



Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPM/A

Moho, 18 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moho, en Sesión Ordinaria del día 07 de diciembre de 2020; con el voto aprobatorio de los Regidores de la Provincia y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 131-2020-MPM/ODEyMA/UGASP-DNFC, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe N° 182-2020-MPM/ODEYMA/JJCHC, de fecha 26 de noviembre de 2020 y la Opinión Legal N° 417-2020-MPM/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, y éste modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, de los artículos 191°, 194° y 203° sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de Gobiernos Regionales y de los Alcaldes. Y, en su Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Mocho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es, Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;



Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a la ley respectivamente;



Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 131-2020-MPM/ODEyMA/UGASP-DNFC, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública, a cargo del Blgo. David Nicolás Flores Calla, remite a la Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2020-2022", para su aprobación; por ende, con Informe N° 182-2020-MPM/ODEYMA/JJCHC, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Mocho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



y Medio Ambiente, remite la propuesta técnica del programa municipal EDUCCA 2020-2022 a la Gerencia Municipal para su aprobación; es así que, mediante Proveído, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal correspondiente; en tal sentido, mediante Opinión Legal N° 417-2020-MPM/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que evaluada la documentación anexada, es procedente previo Concejo Municipal, aprobar la Propuesta Técnica del "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2020 - 2022" de la Provincia de Mocho;



Que, la Municipalidad Provincial de Mocho, requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Provincial de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Mocho;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA -MOHO";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - MOHO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - MOHO", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Mocho Provincia Fronteriza y Jardín del Alliplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA – MOHO, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planeamiento, Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas Vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico) en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Mocho/Distrito de Mocho. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental, así como su difusión vía el informe nacional del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PONER, a conocimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal y Áreas Orgánicas que correspondan, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad. (www.munimoho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Juan José Tinta Mamani
DNI: 41758692
ALCALDE